



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 15-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE CHIMALTENANGO.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de YEPOCAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE, 6,970; PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON SIGLAS UCN, 4,429; PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, CON SIGLAS MLP, 383; PARTIDO POLÍTICO VALOR, 186.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de YEPOCAPA del departamento de CHIMALTENAGO.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano BERNABÉ AJÍN VICENTE como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos FELIPE VINICIO CHARÚC XIA Y ANTONIO CHARÚC BAC respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana MARIA LORENA BAC MOX QUIQUINÁ cuya planilla obtuvo 6,970 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS UNE.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARVIN YOVANY SUJUY COS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA,
CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: ERNESTO MATZIR COS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA,
CON SIGLAS UNE.

CONCEJAL TERCERO: ASTRID YERENA PÉREZ HERNÁNDEZ
Postulada por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA,
CON SIGLAS UNE.

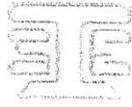
CONCEJAL CUARTO: JOSE LUIS YUTAN MOX
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL, CON SIGLAS UCN.

CONCEJAL QUINTO: GERSON MOISES ILLU CHARUC
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON
SIGLAS UCN.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JULIO RODOLFO COS COC
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA,
CON SIGLAS UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LILIA CARMELINA UMUL COS
Postulada por: PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL, CON
SIGLAS UCN.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período



Tribunal Supremo Electoral

de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Chimaltenango, en la ciudad de Chimaltenango el día cuatro de Julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

PEM. Miguel Ángel Francisco Juárez Pérez
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.

Lic. Julio René Román Girón
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.



Licda. María Elvira Juchuña Otzoy
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.